



Cooperación Territorial Europea

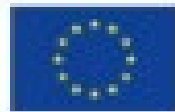
21
27

**Seminario Financiero Beneficiarios y
Controladores españoles 1ª convocatoria
Programa NEXT-MED 2021-2027**

**CONTRATACIÓN. ASPECTOS GENERALES Y
ERRORES MÁS COMUNES.
25 de febrero de 2026**

Subdirección General de Inspección y Control

Interreg



Co-funded by
the European Union

NEXT MED



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos
Europeos

Contratación

★ Aspectos generales. Normativa. Decisión Comisión directrices correcciones financieras incumplimiento normas contratación.

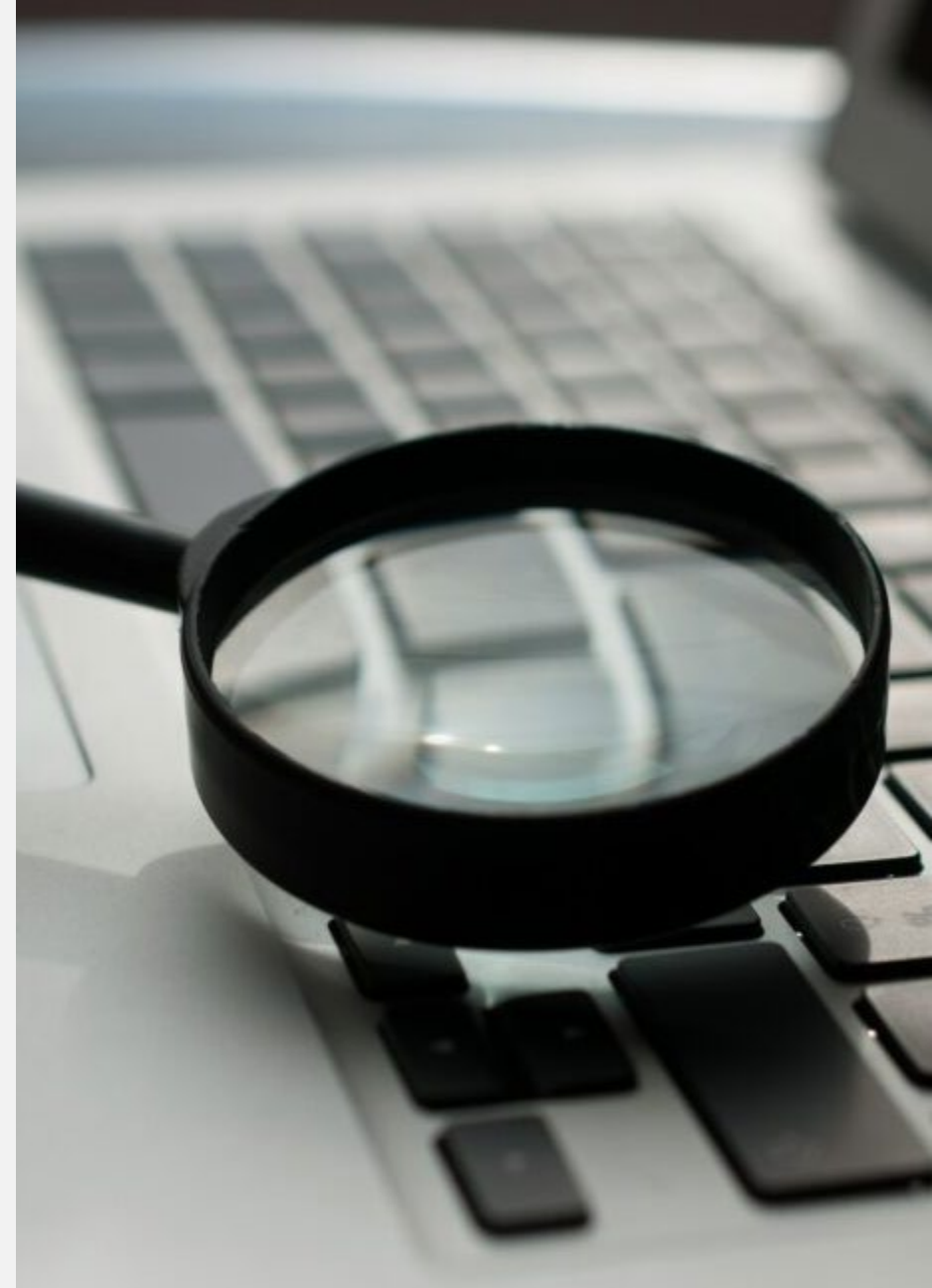
★ Irregularidades más comunes:

-Falta de publicación del anuncio de licitación en el DOUE.

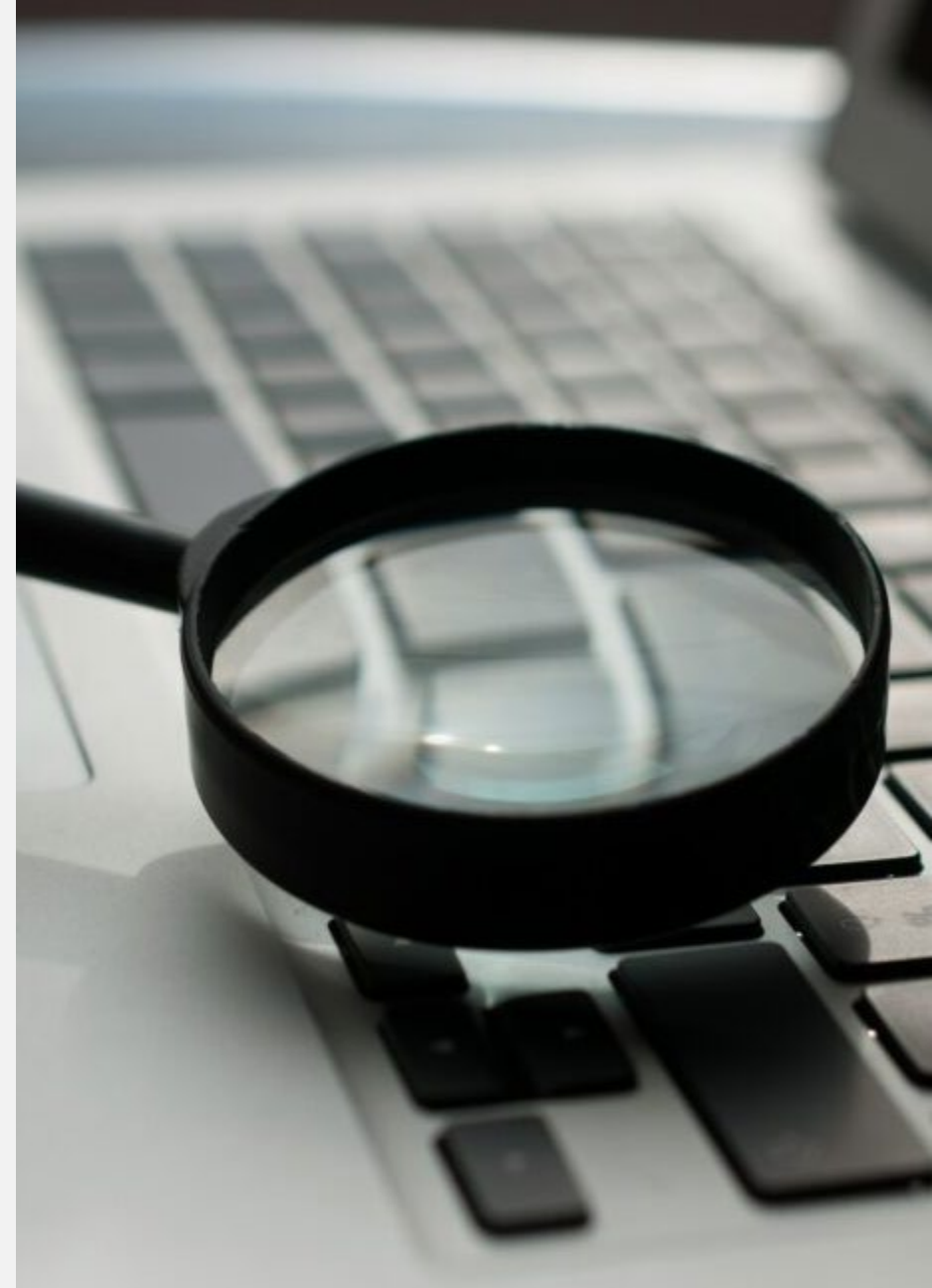
-Falta de análisis de si se cumplen las condiciones para aplicar un procedimiento negociado sin publicación previa.

-No división en lotes suficientemente motivada.

-Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas.



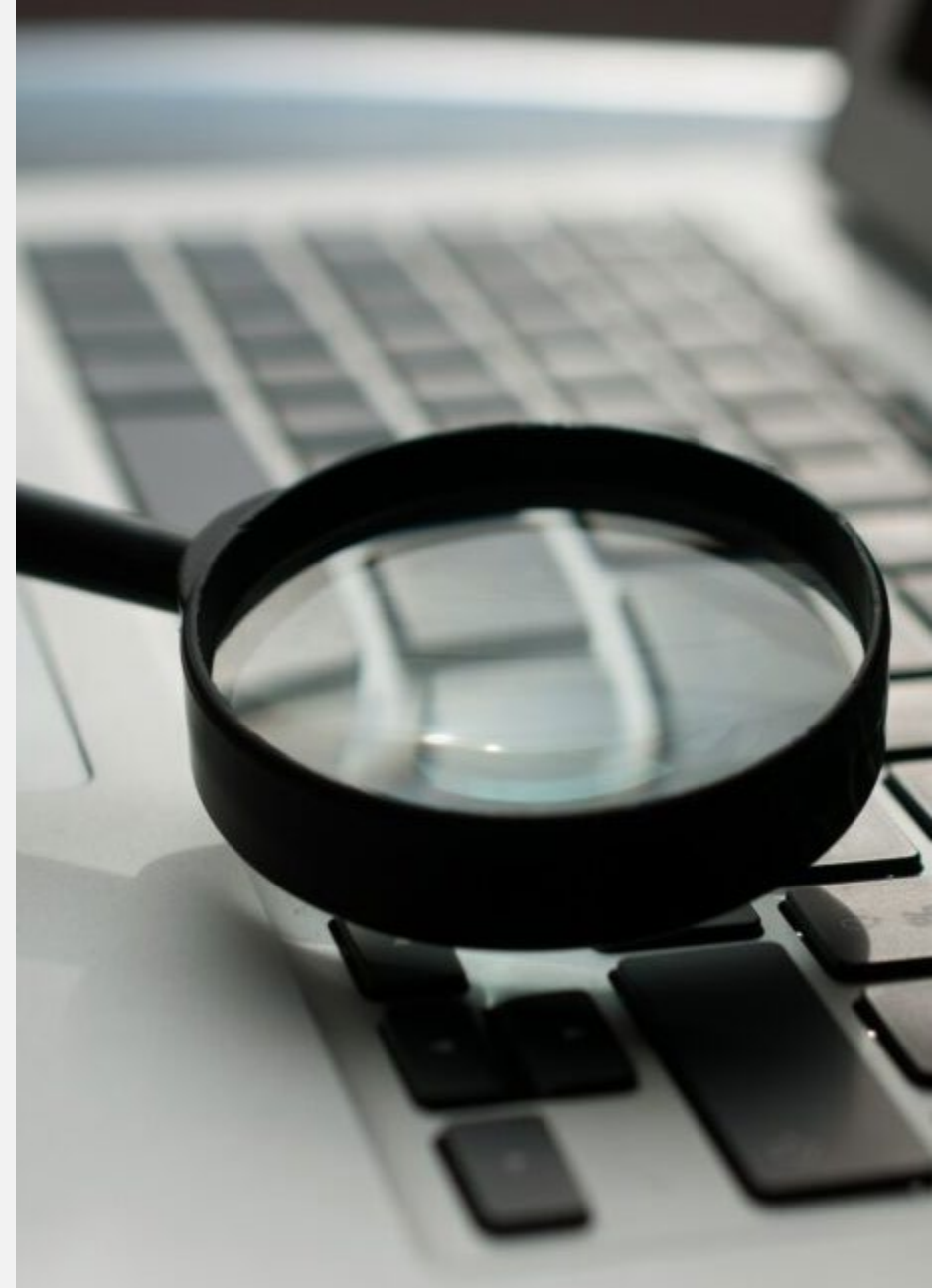
- ★ Irregularidades más comunes (continuación):
 - Utilización de criterios de valoración de ofertas que no están suficientemente definidos
 - Especificaciones técnicas discriminatorias, restrictivas de la competencia.
 - Utilización de normas técnicas con omisión del término "o equivalente" en el pliego de prescripciones técnicas (proyecto de obra).
 - Limitación irregular a la subcontratación en los pliegos
 - Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del contrato
 - Practicas colusorias de licitadores
 - Modificaciones sustanciales del contrato



Contratación

★ Otras irregularidades:

- **Trato desigual de los licitadores nacionales y extranjeros en el proceso de contratación pública.**
- **Incongruencias en las puntuaciones otorgadas a los licitadores en la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor, sin soporte técnico que apoye el informe de valoración**
- **Falta de transparencia durante la evaluación de las ofertas**
- **Fraccionamiento del objeto del contrato.**
- **Ausencia constitución Comité de expertos cuando es preceptivo.**



1. DIRECTIVA 2014/23/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión
2. DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.
3. DIRECTIVA 2014/25/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (vigente), vigente desde el 9 de marzo de 2018.



Aspectos generales. Normativa (2)

5. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7. Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025)

8. Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



9. Anexo a la Decisión de la Comisión de 14.5.2019 por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.

10. Guía Práctica de Contratación Pública sobre cómo evitar los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (febrero 2018).



- La Comisión aplicará correcciones financieras con objeto de excluir de la financiación de la Unión los gastos que se hayan efectuado incumpliendo el Derecho aplicable.
- Formas de cuantificación de la corrección financiera:
 1. Irregularidad puede calcularse con precisión.
 1. Irregularidad no puede calcularse con precisión. Corrección a tanto alzado.
- las correcciones financieras solo se pueden aplicar si la irregularidad ha tenido o pudiese tener una incidencia financiera en el presupuesto de la Unión.



➤ Gastos a los que se aplica la corrección: Si el importe del gasto total declarado a la Comisión en relación con un contrato tiene un porcentaje de corrección financiera determinado, el importe que debe deducirse del estado de gastos declarado a la Comisión será el resultado de aplicar al gasto declarado el porcentaje correspondiente.

Si posteriormente las autoridades nacionales prevén declarar otros gastos relacionados con dicho contrato afectados por la misma irregularidad, dichos gastos deberán ser objeto del mismo porcentaje de corrección.



➤ Criterios para decidir el porcentaje de corrección:

Si se detecta más de una irregularidad en el mismo procedimiento de contratación pública, no se acumularán los porcentajes de corrección. La irregularidad más grave se tomará como representativa para decidir el porcentaje de corrección aplicable al contrato en cuestión.



➤ Criterios para decidir el porcentaje de corrección (2):

En el caso de irregularidades individuales relacionadas con la contratación pública pueden de naturaleza sistémica, una vez aplicada la corrección a cada una de las irregularidades de contratación pública, los Estados miembros deben adoptar las medidas de corrección adecuadas en relación con otros procedimientos de contratación pública afectados por el mismo tipo de irregularidades.



➤ Fraude:

Se aplica una corrección financiera del 100 % a los gastos afectados por las irregularidades derivadas del incumplimiento de las normas de contratación pública relacionadas con el fraude.



2. TIPOS DE IRREGULARIDADES Y PORCENTAJES CORRESPONDIENTES DE LAS CORRECCIONES FINANCIERAS

2.1. Anuncio de licitación y pliego de condiciones

N.º	Tipo de irregularidad	Legislación aplicable ¹⁸	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
1.	Falta de publicación del anuncio de licitación O adjudicación directa injustificada (es decir, un procedimiento negociado ilegal sin que previamente se haya publicado el anuncio de licitación)	Artículo 31 de la Directiva 2014/23/UE Artículos 26, 32 y 49 de la Directiva 2014/24/UE Artículos 44 y 67 a 69 de la Directiva 2014/25/UE	El anuncio de licitación no se publicó de conformidad con las normas pertinentes [por ejemplo, publicación en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i> («DO»), si las Directivas la exigen].	100 %
			Esto también se aplica a las adjudicaciones directas o los procedimientos negociados sin publicación previa de un anuncio de licitación, en caso de que no se cumplan los criterios para su utilización.	
			Igual que el caso anterior, salvo por el hecho de que se tomaron medidas de publicidad a través de otros medios adecuados ¹⁹ .	25 %
2.	Fraccionamiento artificial de los contratos de obras/servicios/suministros	Artículo 8, apartado 4, de la Directiva 2014/23/UE Artículo 5, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE	Un proyecto de obra o un proyecto de adquisición de una determinada cantidad de suministros o servicios se subdivide artificialmente en varios contratos. Como resultado, el contrato correspondiente a cada parte de las obras, los suministros o los servicios se mantiene por debajo del umbral de las Directivas, y se evita su	100 % (esta corrección se aplica si el anuncio de licitación relativo a las obras, los suministros o los

TIPOS DE IRREGULARIDADES

- Anuncio de licitación y pliego de condiciones.
- Selección de los licitadores y evaluación de las ofertas.
- Ejecución del contrato.



Irregularidades más comunes (1)

- (1) Falta de publicación del anuncio de licitación en el DOUE; realizar adjudicaciones directas o procedimientos negociados sin publicación previa de un anuncio de licitación, en caso de que no se cumplan los criterios para su utilización. 100% (especial referencia a la contratación de emergencia) o 25%.
- (3) Falta de justificación para no subdividir un contrato en lotes. El poder adjudicador no indica las principales razones para adoptar la decisión de no subdividir el contrato en lotes. 5%.
- (4) Incumplimiento de los plazos para la recepción de las ofertas. 100% o 25%.
- (9) Falta de descripción suficientemente detallada de los criterios de adjudicación y su ponderación. La competencia se restringe indebidamente debido a que la falta de detalles suficientes podría haber tenido un efecto disuasorio en los licitadores potenciales. 10%.



(10) Uso de criterios de exclusión, selección o adjudicación; condiciones de ejecución del contrato; especificaciones técnicas que sean discriminatorios sobre la base de preferencias locales, regionales o nacionales injustificadas. 25% o 10%.

Ejemplo: requisito de tener en el momento de presentación de la oferta:

- i. un establecimiento o representante en el país o en la región;*
- ii. experiencia y/o cualificaciones de los licitadores en el país o la región;*
- iii. posesión de equipo de los licitadores en el país o la región.*



Irregularidades más comunes (3)

(11) Uso de criterios de exclusión, selección o adjudicación; condiciones de ejecución del contrato; especificaciones técnicas que no sean discriminatorios en el sentido del anterior tipo de irregularidad pero que sigan restringiendo el acceso para los operadores económicos

Ejemplo: Exigencia de determinadas marcas, firmas o criterios y no se incluye la expresión obligatoria «o equivalente». 25% o 10% o 5%.



(12) Definición insuficiente o imprecisa del objeto del contrato.

La descripción en el anuncio de licitación o en los pliegos de condiciones es insuficiente o imprecisa de tal manera que no permite a los licitadores/candidatos potenciales determinar con toda certeza el objeto del contrato, lo que causa un efecto disuasorio que podría potencialmente restringir la competencia.10%.



(16) Pista de auditoría insuficiente para la adjudicación del Contrato.

La documentación pertinente no es suficiente para justificar la adjudicación del contrato, lo que da lugar a una falta de transparencia. 25%.

Negar el acceso a la documentación pertinente es una irregularidad grave, puesto que el poder adjudicador no presenta pruebas de que el procedimiento de contratación pública es conforme con las normas aplicables. 100%.



Irregularidades más comunes (6)

(22) Colusión en un procedimiento de licitación.

Caso 1a: Los licitadores participaron en esta práctica colusoria sin recibir ayuda de ninguna persona que formara parte del sistema de gestión y control o del poder adjudicador, y una de las empresas relacionadas con esta práctica colusoria consiguió con éxito el contrato. 10 %

Caso 1b: Si en el procedimiento de licitación solo participaron empresas implicadas en las prácticas colusorias, la competencia se vio gravemente obstaculizada. 25 %

Caso 2: Una persona que formara parte del sistema de gestión y control o del poder adjudicador participó en la colusión al ayudar a los licitadores implicados, y una de las empresas relacionadas con esta práctica colusoria consiguió con éxito el contrato o los contratos en cuestión (conducta fraudulenta o un conflicto de intereses por parte de la persona que forma parte del sistema de gestión y control). 100 %



Irregularidades más comunes (7)

(23) Modificaciones de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones que no son conformes con las Directivas.

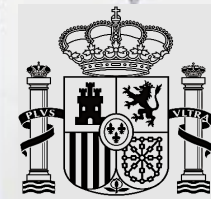
- 1) Se han realizado modificaciones en el contrato no conformes con el artículo 72, apartado 1, de dicha Directiva.
- 2) Se ha realizado una modificación sustancial de los elementos del contrato (como el precio, la naturaleza de las obras, el período de realización de las obras, las condiciones de pago o los materiales utilizados) y dicha modificación hace que el carácter del contrato ejecutado sea sustancialmente distinto con respecto al celebrado inicialmente.
- 3) Cualquier aumento del precio que exceda el 50 % del valor del contrato inicial.





Fondos Europeos

Gracias



**VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA**